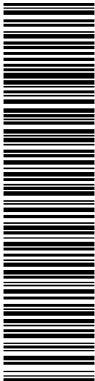


DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: RESOLUCION_SUBV_NOM_2024_CRUZ ROJA_GAZA.	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQ3V2-85S2O-1RNJ9 Página 1 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 31/10/2024 13:24
	ESTADO FIRMADO 31/10/2024 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3520968 TQ3V2-85S2O-1RNJ9 559BFD257E598BEFC92F00E3A1B7C79AB6B2D513) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



EXPTE:2024/133/SYTSUB-N

DECRETO CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO “RESPUESTA A LAS NECESIDADES HUMANITARIAS MULTISECTORIALES DE LA POBLACION AFECTADA POR EL CONFLICTO EN GAZA CON INCIDENCIA EN TODOS LOS TERRITORIOS PALESTINOS”

D^a Ana Belén Valls Muñoz, Diputada del Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de lo dispuesto en el Decreto de 11 de abril de 2024 (BOP de 11 de abril de 2024).

Vista la propuesta de la Coordinadora del Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo de fecha 24 de septiembre de 2024 y el informe favorable de Intervención, de fecha 30 de octubre de 2024, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Objeto, cuantía de la subvención, y compatibilidad

Conceder a **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** una subvención nominativa para sufragar gastos corrientes derivados de la ejecución del proyecto “RESPUESTA A LAS NECESIDADES HUMANITARIAS MULTISECTORIALES DE LA POBLACION AFECTADA POR EL CONFLICTO EN GAZA CON INCIDENCIA EN TODOS LOS TERRITORIOS PALESTINOS”.

La cuantía de la ayuda asciende a **SESENTA Y CINCO MIL EUROS** (65.000,00 €) y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 220/23106/48009/0100 “Cruz Roja: Ayuda a Gaza” de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2024.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

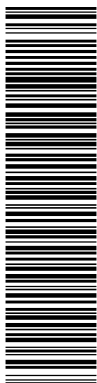
Segundo.- Procedimiento

El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención prevista nominativamente, estando determinado su importe y beneficiario en los Presupuestos Generales de esta corporación para el ejercicio 2024, **según procedimiento descrito en el antecedente tercero.**

Tercero.- Razones justificativas de la concesión

Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención nominativa a Cruz Roja conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 13.1. a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz,

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: RESOLUCION_SUBV_NOM_2024_CRUZ ROJA_GAZA.	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQ3V2-85S2O-1RNJ9 Página 2 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 31/10/2024 13:24 ESTADO FIRMADO 31/10/2024 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3520968 TQ3V2-85S2O-1RNJ9 559BFD257E598BFC2F0DE3A1B7FC79A9B2D513) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



son las que constan en la memoria presentada, en la que concurren razones humanitarias desarrolladas en el antecedente segundo de la presente propuesta.

Cuarto.- Actividad subvencionada, plazo de ejecución, gastos subvencionables, y justificación.

Actividad subvencionada

Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y que consisten en sufragar gastos corrientes derivados de la ejecución del proyecto indicado anteriormente, concretamente serán los siguientes gastos:

A1. R1. Envío y distribución de 1.605 paquetes de comida (1 por familia), beneficiando aproximadamente. a 8.025 personas.

Se prepararán un total de 1.605 paquetes de comida familiares (8.025 personas) destinados a cubrir las necesidades nutricionales esenciales de la población gazatí afectada por el conflicto. Los contenidos de los paquetes incluyen diferentes ingredientes para alimentar a una familia de 5 miembros al menos durante dos semanas, así como vitaminas (dátiles, tomate), proteínas y hierro (lentejas, habas, ...), hidratos de carbono (harina de trigo, galletas, pasta, arroz, ...) además de aceite, caldo y otros componentes para cocinar.

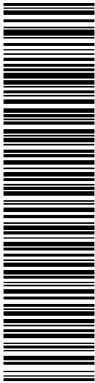
A2. R1. Envío y distribución de artículos de primera necesidad a 500 familias en la Franja de Gaza, con una cobertura a una población estimada de 2.500 personas.

Se adquirirán y distribuirán alrededor de 400 kits de cocina, 800 bidones de agua de 10 litros y la misma cantidad de bidones de 20 litros. Asimismo, 2.000 mantas, 2.000 toldos plásticos y 2.200 esterillas, beneficiando a alrededor de 500 familias, unas 2.500 personas. Se debe destacar que a raíz del conflicto (prolongado ya por más de 8 meses en el momento de redacción de la presente propuesta) alrededor del 80% de la población gazatí se ha visto desplazada de sus hogares, dentro de la propia Franja. Asimismo, una enorme proporción de las familias desplazadas se ha visto desplazada más de 6 veces en este período de tiempo, pasando por campamentos para personas desplazadas, casas de familiares, refugios de la UNRWA u hospitales e instalaciones de la propia MLRP. Por todo ello, este componente será fundamental para asegurar la cobertura de necesidades básicas y la dignidad de la población gazatí, incluyendo cobijo, lecho, cierta autonomía para la preparación de alimentos y capacidad para el almacenamiento adecuado de agua.

A3. R1. Envío y distribución de kits de higiene familiares a 2.140 familias en la Franja de Gaza, comuna cobertura de población estimada de 10.695 personas.

Se prepararán un total de 2.140 kits de higiene familiares (alrededor de 10.695 personas) destinados a cubrir las necesidades esenciales de higiene de la población gazatí afectada por el conflicto. Los kits incluirán, entre otros elementos, detergente en polvo, compresas de higiene femenina, cuchillas de afeitar, espuma de afeitar, cepillos de dientes (6 unidades), pasta de dientes, cortaúñas, champú, jabón corporal, toallitas húmedas, gel desinfectante de manos, toallas de baño, champú para piojos y crema de manos. Con alrededor del 80% de la población gazatí desplazada por el conflicto, algunas familias en más de 6 ocasiones, sin acceso a infraestructuras básicas de agua y saneamiento, esta actividad será fundamental para asegurar la higiene y la dignidad de las personas afectadas por el conflicto, ayudando además a evitar la propagación de enfermedades cutáneas y gastrointestinales (especialmente entre los niños/as), así como infecciones íntimas de mujeres y niñas.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: RESOLUCION_SUBV_NOM_2024_CRUZ ROJA_GAZA.	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQ3V2-85S2O-1RNJ9 Página 3 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 31/10/2024 13:24
	ESTADO FIRMADO 31/10/2024 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3520968 TQ3V2-85S2O-1RNJ9 559BFD257E598BFC2F0DE3A1B7FC78A6B2D513) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Plazo de ejecución:

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados **desde el día 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025.**

Gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen **desde el día 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025** y estén relacionados con la actividad subvencionada anteriormente descrita.

Además deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1.- Todos los gastos deberán estar realizados con fecha límite **de 30 de junio de 2025 y efectivamente pagados hasta el 30 de septiembre de 2025**, fecha de finalización del plazo de justificación.
- 2.- En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- 3.- Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con al desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas y en la parte proporcionalmente necesaria para la realización de las mismas.

A este respecto se considera:

Gastos corrientes directos:

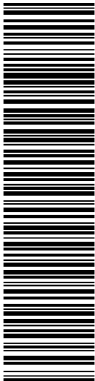
Son los que están directamente relacionados con la ejecución del proyecto dirigido a la consecución de los objetivos del mismo.

Gastos indirectos (Límite máximo 20%):

Serán subvencionables los gastos indirectos, considerados como aquellos que no puedan vincularse en su totalidad directamente con el proyecto, pero que son necesarios para la realización de las actuaciones subvencionadas. Son aquellos gastos generales de estructura de la entidad beneficiaria que, sin ser imputables a una actuación concreta, son necesarios para llevar a cabo el proyecto o actuaciones del programa y, en concreto, los gastos de administración y gestión del programa subvencionado. Se consideran gastos indirectos, entre otros, los gastos de luz y agua, alquileres, gastos protocolarios, gastos de comunicación, seguros, asesorías, material de oficina, gastos derivados de medidas de seguridad e higiene... Los gastos indirectos se basarán en costes reales incurridos, soportados por facturas, debiendo ser prorrateados con arreglo a un método justo y equitativo, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, que debe constar por escrito. Los gastos de personal indirectos serán los relacionados con el personal técnico y administrativo en las oficinas, así como el personal directivo.

La cuantía máxima de gastos indirectos que podrá imputarse a la subvención será del 20% de la subvención concedida.

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: RESOLUCION_SUBV_NOM_2024_CRUZ ROJA_GAZA.	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQ3V2-85S2O-1RNJ9 Página 4 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 31/10/2024 13:24
	ESTADO FIRMADO 31/10/2024 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3520968 TQ3V2-85S2O-1RNJ9 559BFD257E598BFC2F0DE3A1B7FC79A86B2D513) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



4.- Cuando el importe del gasto subvencionables supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector publico para el contrato menor (inferior a 40.000 Euros para contratos de obras e inferior a 15.000 Euros para contratos de servicios o suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación de estas subvenciones, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria de elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5.- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación de Badajoz en las funciones del control financiero).

6.- Gastos en dietas y desplazamientos (máximo 10%). Con carácter general, y con respecto al personal de la asociación encargado de organizar la actividad subvencionada, solo se admitirán gastos en concepto de dietas y desplazamientos en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad solicitada/concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado y sean imprescindibles para el desarrollo del proyecto. Queda excluido, por tanto, cualquier otro gasto en concepto de restauración, catering, degustaciones culinarias o similares, así como la adquisición de alimentos o bebidas.

Esta tipología de gasto deberá ajustarse a las cantidades estipuladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública, con el límite máximo de las correspondientes al grupo I, y se deberá tener en cuenta:

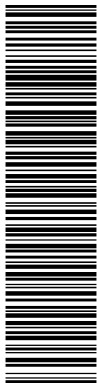
Para los gastos de manutención o comidas, será necesario que las facturas que se adjunten identifiquen de manera clara, el número de comensales en su caso o las personas que pernocten, así como su relación con la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, y donde se identifique de manera clara la relación con la actividad subvencionada.

De la misma forma, se adjuntará memoria aclarativa de dichos gastos. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de dichas facturas por encima de los importes a los que hace referencia el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, del personal de la Administración Pública.

En relación a los gastos de desplazamientos, en el caso que se realicen con vehículo propio, estos se justificarán con las oportunas liquidaciones de gastos de viaje, las cuales deberán estar debidamente firmadas por los/las interesados/as y conformadas por los/las responsables de la entidad, y en las que se hará constar: Nombre de la persona/as que se desplazan y relación de estas con el/la beneficiario/a de la subvención, matrícula del vehículo utilizado, fechas de los desplazamientos, motivo del desplazamiento, lugar de origen y lugar de destino, distancia kilométrica. En ningún caso se admitirá como gasto justificable un importe superior al resultado de multiplicar el número de kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la administración; esto es a razón de 0,26 euros/Km.

La cuantía máxima de este tipo de gastos que podrá imputarse a la subvención será del 10% de la subvención concedida.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: RESOLUCION_SUBV_NOM_2024_CRUZ ROJA_GAZA.	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQ3V2-85S2O-1RNJ9 Página 5 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 31/10/2024 13:24 ESTADO FIRMADO 31/10/2024 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3520968 TQ3V2-85S2O-1RNJ9 559BFD257E598BFC2F0DE3A1B7C79A6B2D513), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



* Los límites establecidos anteriormente no se tendrán en cuenta cuando la propia naturaleza del proyecto subvencionado conlleve desplazamientos para los/las beneficiarios/as o participantes en el mismo o cuando por la duración de las actividades se genere derecho a dietas por los anteriores, siempre y cuando se hayan descrito así en la solicitud/proyecto. En todo caso, al igual que para cualquier otro tipo de gasto del proyecto, se justificarán mediante factura teniendo en cuenta el valor de mercado de los mismos.

7.- Los gastos se justificarán mediante facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el Real Decreto 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados y financiados con la aportación de Diputación. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsa ni estampillado.

En el caso de los gastos realizados en países receptores de ayuda, se podrán utilizar también, como justificantes de gasto, los recibos, ya sean éstos recibos de caja, es decir, documentos emitidos por la misma entidad o sujeto que efectúa el pago y firmados por el proveedor de los bienes o servicios acreditando de esta forma que ha recibido el importe indicado en el mismo, o recibos emitidos por los propios proveedores cuando éstos operan en mercados informales. En consecuencia, podrán utilizarse recibos en lugar de facturas, sea cual sea su importe o la cuantía que representen sobre la subvención concedida, **siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas en el país en el que se ha efectuado el gasto.** Dicha acreditación deberá ser realizada mediante la presentación de la correspondiente norma o de un documento oficial expedido por un organismo publico competente o, en caso de que no sea posible, por un órgano de representación de España en el país, embajada, consulado u oficina Técnica de Cooperación o, en su defecto, por la embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España.

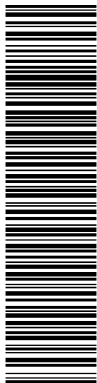
Tendrán la consideración de gasto subvencionable las comisiones bancarias motivadas por la transferencia internacional de fondos a los países destinatarios de la ayuda. Esta transferencia deberá realizarse en una sola operación y servirá de base para el cálculo de los cambios internacionales de moneda.

Excepcionalmente en proyectos en los que concurran especiales características, que dificulten o imposibiliten la gestión normalizada, el control y la justificación del gasto y del pago, éstos podrán acreditarse mediante la presentación de cualquier documentación que permita la adecuada comprobación de la ejecución de los gastos y de los pagos así como de la consecución de objetivos.

8.- Se autoriza expresamente la subcontratación de las actuaciones subvencionadas de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, quedando autorizada que la ejecución total o parcial de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención sea realizada tanto con medios propios como con contratos con terceros. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma, ni realizarse con personas o entidades que incurran en alguna de las causas mencionadas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: RESOLUCION_SUBV_NOM_2024_CRUZ ROJA_GAZA.	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQ3V2-85S2O-1RNJ9 Página 6 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 31/10/2024 13:24
	ESTADO FIRMADO 31/10/2024 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3520968 TQ3V2-85S2O-1RNJ9 559BFD257E59BEFC92F0DE3A1B7FC79A6B2D513) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



- Los gastos que no estén directa e indubitadamente relacionados con el desarrollo del proyecto subvencionado, o que no estén contemplados en el presupuesto de gastos detallado del proyecto presentado a la convocatoria.
- Los gastos pagados en metálico, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación. Si el justificante bancario está emitido a través de internet, deberá de constar, al igual que en el recibo bancario, los siguientes datos: El/la titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario/a de la operación y concepto.
- Gastos de inversión en infraestructuras y adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...)
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma. Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Prohibiciones establecidas en el artículo 31.7 LGS:
 - Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.
 - Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Justificación:

1.- Plazo de justificación:

La justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse **con fecha límite del 30 de septiembre de 2025.**

2.- Forma de Remisión de la justificación:

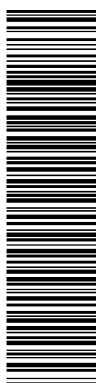
El expediente justificativo se remitirá través de de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/>

Los modelos normalizados de remisión de la documentación para la justificación del objeto y cuantía de la subvención estarán disponibles en el apartado Diputación-Subvenciones ubicado en la página principal en la Diputación de Badajoz en la siguiente dirección:
<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>.

Los documentos de remisión de la justificación deberán acompañarse de los documentos de justificación adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, debidamente firmados por los órganos competentes y digitalizados.

3.- Documentación a aportar en la justificación:

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: RESOLUCION_SUBV_NOM_2024_CRUZ ROJA_GAZA.	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQ3V2-85S2O-1RNJ9 Página 7 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 31/10/2024 13:24
	ESTADO FIRMADO 31/10/2024 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3520968 TQ3V2-85S2O-1RNJ9 559BFD257E59BFC2F0DE3A1B7FC79A6B2D513) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



3.1.- Justificación técnica. Se deberá presentar la siguiente documentación:

A. Memoria final firmada por el/la representante legal de la entidad en la que se haga una descripción detallada de las actividades realizadas, los gastos que supone la ejecución de las actividades (descripción cualitativa y cuantitativa del gasto) y los resultados obtenidos, así como una copia de todo el material documental e informativo (informes, diagnósticos, estudios, notas de prensa, fotografías, trípticos, material de difusión, etc.) a que dé lugar la realización del proyecto y el material documental o gráfico donde se demuestre que se ha hecho constar específicamente la colaboración de la Diputación de Badajoz y el uso de su imagen corporativa.

Siempre y cuando los gastos presentados en la justificación guarden proporcionalidad con los gastos presentados en el proyecto inicial y no exista modificación sustancial de los objetivos del proyecto, la reformulación se presume y se deberá dejar clara constancia en la memoria técnica justificativa final para su oportuna consideración.

La exigencia sobre la obligación de difundir que la actividad ha sido subvencionada por esta Diputación, está referida a que el beneficiario debe hacer mención a esta colaboración a través de las diferentes notas de prensa que pudiera publicar, contenidos disponibles en páginas web, entrevistas que les realicen, foros a los que asistan, videos que editen, u otros similares donde difundan la actividad subvencionada, haciendo constar siempre la imagen corporativa de esta Diputación. De todo ello deberán dejar constancia en la memoria que aporten con la justificación.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo psocial@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación Mercurio para su aportación. No se admitirá la aportación física de esta documentación.

3.2.- Justificación económica.

A.- Importe a justificar.

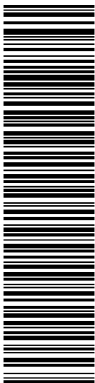
Como regla general, el importe a justificar es aquel que resulte en la resolución de concesión. Sin embargo, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención relativa a esta convocatoria, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. De no justificarse así, la Diputación exigirá el reintegro por el porcentaje correspondiente al importe no justificado.

B.- Documentación a aportar.

B.1.- Anexo de cuenta justificativa, disponible en la dirección electrónica: <https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php> debidamente cumplimentado y que contendrá:

1. Datos de la entidad que justifica.
2. Datos del proyecto/actividad subvencionada que se justifica.
3. Coste total de la actividad subvencionada, con indicación de con qué fondos ha sido financiada esta.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: RESOLUCION_SUBV_NOM_2024_CRUZ ROJA_GAZA.	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQ3V2-85S2O-1RNJ9 Página 8 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 31/10/2024 13:24 ESTADO FIRMADO 31/10/2024 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3520968 TQ3V2-85S2O-1RNJ9 559BFD257E59BEFC92F0DE3A1B7FC79A6B2D513), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



4. Clasificación de los gastos por tipología y forma de pago de estos.
5. Relación clasificada, con número de orden, de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con la subvención de Diputación, incluyendo descripción del gasto, proveedor/acreedor, el número de factura, la fecha de emisión, fecha de pago, importe de la factura, e importe parcial o total imputado a la subvención de Diputación.
6. Relación clasificada, con número de orden, de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos, incluyendo descripción del gasto, proveedor/acreedor, el número de factura, la fecha de emisión, fecha de pago, importe de la factura, e importe parcial o total financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, así como la entidad financiadora.
7. Los ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto o la actividad con acreditación del importe y su procedencia. Que se haga constar:
 - a. La procedencia, o no, de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - b. La exactitud y veracidad de los datos reseñados en ese documento, así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.
 - c. Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
 - d. Que los justificantes presentados, y relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

B.2.- Al anexo de cuenta justificativa se adjuntarán, de manera ordenada y referidos con los números de orden que aparezcan relacionados en este:

→Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el Real Decreto 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados y financiados con la aportación de Diputación. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsa ni estampillado.

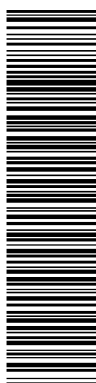
La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.

En cuanto a los gastos por arrendamientos se deberán demostrar con el contrato de arrendamiento, el modelo 115 mensual y el modelo 180 anual, junto a su correspondiente justificante de pago.

En lo referente a gastos por mantenimiento y/o seguros de automóviles se deberá demostrar que el automóvil pertenece a la asociación con el permiso de circulación, el contrato/factura emitido y el justificante del pago realizado.

En lo referente a gastos de personal, se justificarán mediante las nóminas, seguros sociales (modelos RNT "Relación Nominal de Trabajadores" y RLC "Recibo de Liquidación de Cotizaciones") y declaraciones de IRPF correspondientes (modelos 111 y 190 "Retenciones e ingresos a cuenta.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: RESOLUCION_SUBV_NOM_2024_CRUZ ROJA_GAZA.	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQ3V2-85S2O-1RNJ9 Página 9 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 31/10/2024 13:24 ESTADO FIRMADO 31/10/2024 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3520968 TQ3V2-85S2O-1RNJ9 559BFD257E598BFC92F0DE3A1B7C79A9B2D513) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta"), todo ello con arreglo a la legislación laboral vigente y con sus justificantes bancarios del pago de las mismas.

Resumen del personal relacionado directo e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades señaladas en la memoria, indicando la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con las mismas.

Los honorarios profesionales por servicios prestados se justificarán con las minutas o facturas emitidas por los respectivos profesionales prestadores de los servicios, y con todos los requisitos legales.

Se podrán admitir como justificantes de gasto recibos emitidos por estos, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas, aclarando cual es la obligatoriedad que presentan estos profesionales por esos servicios según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. La justificación de tales gastos deberá acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.

Para los gastos de manutención, será necesario que las facturas que se adjunten identifiquen de manera clara, el número de comensales en su caso o las personas que pernocten, así como su relación con la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, y donde se identifique de manera clara la relación con la actividad subvencionada.

De la misma forma, se adjuntará memoria aclarativa de dichos gastos. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de dichas facturas por encima de los importes a los que hace referencia el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, del personal de la Administración Pública.

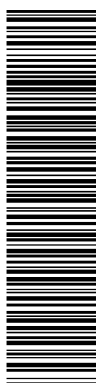
En relación a los gastos de desplazamientos, en el caso que se realicen con vehículo propio, estos se justificarán con las oportunas liquidaciones de gastos de viaje, las cuales deberán estar debidamente firmadas por los interesados y conformadas por los responsables de la asociación, y en las que se hará constar: Nombre de la persona/as que se desplazan y relación de estas con el beneficiario de la subvención, matrícula del vehículo utilizado, fechas de los desplazamientos, motivo del desplazamiento, lugar de origen y lugar de destino, distancia kilométrica.

En ningún caso se admitirá como gasto justificable un importe superior al resultado de multiplicar el número de kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la administración; esto es a razón de 0,26 euros/Km.

En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el motivo de dicho desplazamiento, y el número de viajeros así como su relación con la entidad beneficiaria.

→ Documentación que justifique el pago efectivo de los gastos, que se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias, o cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados. No se admitirán los pagos en metálico.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: RESOLUCION_SUBV_NOM_2024_CRUZ ROJA_GAZA.	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQ3V2-85S2O-1RNJ9 Página 10 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 31/10/2024 13:24
	ESTADO FIRMADO 31/10/2024 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3520968 TQ3V2-85S2O-1RNJ9 559BFD257E59BEFC2F0DE3A1B7C79A9B2D513), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Los documentos justificativos de los pagos deberán ir referidos con el mismo número de orden del gasto correspondiente.

En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. En caso de pago anticipado, certificado de ingreso.

La Intervención Provincial, podrá realizar mediante técnicas de muestreo, el control financiero de las subvenciones otorgadas, en los términos y condiciones a las que se refiere el Título III) de la Ley de Subvenciones, y del resultado del mismo podrá derivarse la apertura de expedientes de reintegro, en su caso.

C.- Formato. Tanto el informe técnico, las facturas y los documentos justificativos del pago como el económico deberán de entregarse en formato digital, sin perjuicio que los documentos originales estén disponibles para cualquier control o requerimiento que se pueda realizar por el órgano concedente o la Intervención Provincial.

D. Prórroga de la justificación. Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención.

La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de las fechas indicadas para la finalización de la justificación. Su concesión no implica en absoluto la ampliación del plazo de ejecución.

El trámite de solicitud de prórroga de la justificación está disponible en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz.

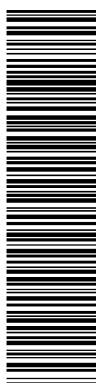
E. Requerimiento de justificación. Transcurrido el plazo de justificación, sin haberse presentado la misma, el órgano administrativo competente requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación o la incorrección de la misma, en este plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

F. Requerimiento de subsanación de la documentación justificativa. En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta base, si el órgano gestor advirtiera, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada para que proceda a corregirlo, en un plazo máximo de **cuarenta y cinco días hábiles**, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable (Art. 34 apartado 2, Real Decreto 794/2010, de 16 de junio).

La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor.

Quinto.- Obligaciones del beneficiario

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: RESOLUCION_SUBV_NOM_2024_CRUZ ROJA_GAZA.	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQ3V2-85S2O-1RNJ9 Página 11 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 31/10/2024 13:24
	ESTADO FIRMADO 31/10/2024 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3520968 TQ3V2-85S2O-1RNJ9 559BFD257E598BFC92F0DE3A1B7C79A6B2D513) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



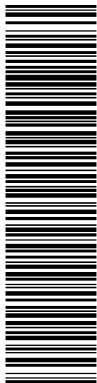
El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
 - Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
 - Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
 - Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Badajoz y su imagen corporativa en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.
- Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo psocial@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación. No se admitirá la aportación física de esta documentación
- Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.
 - Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases.

Sexto.- Pago de la subvención.

Es requisito indispensable para el abono de la subvención haber presentado la justificación de la subvención que, en su caso, se hubiere concedido al beneficiario el año anterior con la misma finalidad, por cualquiera de los medios establecidos en el punto cuarto anterior, apartado "Forma de remisión de la justificación". En el caso que nos ocupa, se comprueba que durante el ejercicio anterior no se concedió subvención al beneficiario con la misma finalidad que la aquí regulada.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: RESOLUCION_SUBV_NOM_2024_CRUZ ROJA_GAZA.	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQ3V2-85S2O-1RNJ9 Página 12 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 31/10/2024 13:24
	ESTADO FIRMADO 31/10/2024 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3520968 TQ3V2-85S2O-1RNJ9 559BFD257E598BFC2F0DE3A1B7FC79A6B2D513), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior, conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al apartado siete de esta resolución.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Séptimo.- Modificaciones

De conformidad con los artículos 17.3.I) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

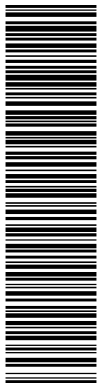
Octavo.- Incumplimientos

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes descuentos en los abonos de las subvenciones concedidas, de acuerdo con los siguientes criterios de graduación:

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: reintegro total.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: RESOLUCION_SUBV_NOM_2024_CRUZ ROJA_GAZA.	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQ3V2-85S2O-1RNJ9 Página 13 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 31/10/2024 13:24 ESTADO FIRMADO 31/10/2024 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3520968 TQ3V2-85S2O-1RNJ9 559BFD257E598BFC92F0DE3A1B7C79A6B2D513) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



- No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, **reintegro del mismo en la proporción que la subvención suponga sobre el coste total del proyecto.**
- Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, o ausencia de alguna firma preceptiva: **reintegro parcial del 5 %** del importe concedido.
- Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: **reintegro total.**
- No reintegro del sobrante: **reintegro del importe.**
- Importe justificado insuficiente: **reintegro de lo no justificado.**
- No acreditación de pago: **reintegro de lo no acreditado.**

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: **reintegro total.**
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: **reintegro parcial y proporcional a la subvención concedida por las actividades no realizadas**, en su caso, motivado por el centro gestor.
- No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: **5% del importe concedido.**
- Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una **demora superior a 30 días** desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: **reintegro del 5% del importe pagado fuera de plazo.**

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro del 5% del importe de la subvención concedida.

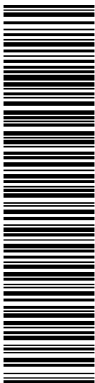
No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación: ES03 3009 0001 2025 4550 4629 (Caja Rural de Extremadura)

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Noveno.- Centro Gestor

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: RESOLUCION_SUBV_NOM_2024_CRUZ ROJA_GAZA.	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQ3V2-85S2O-1RNJ9 Página 14 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 31/10/2024 13:24 ESTADO FIRMADO 31/10/2024 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3520968 TQ3V2-85S2O-1RNJ9 559BFD257E59BFC92F0DE3A1B7FC79A9B2D513) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo, correspondiendo la instrucción del expediente igualmente a dicha área, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

Décimo.- Protección de Datos

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz. La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. La actividad de tratamiento para el procedimiento de subvenciones es la RAT-DIP-R-009 GESTIÓN DE SUBVENCIONES que puede ser consultada en el Portal de Transparencia de Diputación <https://transparencia.dip-badajoz.es/>

Undécimo.- Efectos

El presente acuerdo se presume valido y produce efectos desde la fecha en que se dicta, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

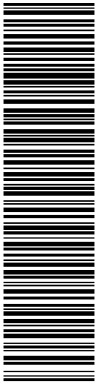
Duodécimo.- Notificación

Notifíquese la presente resolución al interesado, al área gestora y a la Intervención Provincial para su contabilización.

Por el Secretario General, Enrique Pedrero Balas, se toma razón, para su transcripción al Libro Electrónico de Resoluciones, y a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional]

Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: RESOLUCION_SUBV_NOM_2024_CRUZ ROJA_GAZA.	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQ3V2-85S2O-1RNJ9 Página 15 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 31/10/2024 13:24
	ESTADO FIRMADO 31/10/2024 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3520968 TQ3V2-85S2O-1RNJ9 559BFD257E59BEFC92F0DE3A1B7FC78A6B2D513) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó dentro del plazo de un mes, o bien impugnar la misma ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en un plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al recibo de la presente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que la dictó y por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 de la citada Ley 39/2015.

Badajoz, a fecha firma electrónica.

La Diputada Delegada del Área de políticas Sociales
y Cooperación Internacional al Desarrollo.

Fdo: Ana Belén Valls Muñoz.